

IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACIÓN

[illegible]

DATOS DEL LOTE

FRENTE	(11) 1	NÚMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE
	X	LOTE INTERIOR OR PASADIZO FONCIARIO FRENTE AL VESTIBULO
		SOBRE LA PASANTE
		Bajo LA PASANTE

13	MATERIAL DE LA CALZADA	1	TIERRA	☐	NO EXISTE	1	☐	NO EXISTE
		2	LASTRE	☒	SI EXISTE	2	☒	SI EXISTE
		3	PIEDRA DE RIO	☐				
		4	ADOQUIN	☐				
		5	ASFALTO O CEMENTO	☐				
14	ACERA	1	NO TIENE	☒	NO EXISTE	1	☐	NO EXISTE
		2	ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO	☐				
		3	DE ADOQUIN O BALDOSA	☐				

REDES PUBLICAS EN LA VIA		1 ☐ NO EXISTE 2 ☒ SI EXISTE	
15	AGUA POTABLE	1	☐
16	ALCANTRILLADO	1	☐ NO EXISTE
		2	☒ SI EXISTE
17	ENERGIA ELECTRICA	1	☐ NO EXISTE
		2	☒ SI EXISTE RED AREA
		3	☐ SI EXISTE RED SUBTERANEA
18	ALUMBRADO	1	☐ NO EXISTE
		2	☐ INCOMPLETO
		3	☒ DE SOTIO O MERCURIO

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE		23 ☐ AREA 24 ☐ PERIMETRO 25 ☐ LONGITUD DEL FRENTE 26 ☐ NUMERO DE ESQUINAS	
SIN DECIMALES		0 0 0 0 p 0 0 6 0 0 0 1 0 1	

AVALUO DEL LOTE		2 ☒ SI EXISTE	
-----------------	--	---	--

Hand-drawn sketch of a vehicle's front view on graph paper. The sketch shows a rectangular body with a sloped front end. Dimensions are labeled: "1.000" for the front width, "1.000" for the front height, and "1.000" for the front depth. The front end is labeled "FRONT" and the rear end is labeled "REAR". The side of the vehicle is labeled "PASSE VEHICULAIRE".

FORMA DE OCUPACIÓN DEL LOTE

sin edificación con edificación	☐ 1 ☒ 2	30 NÚMERO DE BLOQUES	☐ 0 ☐ 1
USO DEL APEA SIN EDIFICACION	☐ 1 ☒ 2 ☐ 3	31 NÚMERO DE BLOQUES	☐ 1 ☐ 2
... otro uso*	☐ 1 ☐ 2 ☐ 3	32 TOTAL DE BLOQUES	☐ 1 ☐ 2

observaciones:

19/11/03 LK OK
Gordon P.O. will
communicate
with Nipress (M) 07-68-
Cameal H.P. Del V/O
W. Parker & encl Dept 3/03

32174.212

MODO DE PROPIEDAD

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

DATOS DEL PROPIETARIO

VIENE DE OTRA FICHA ☐ NO ☐ SI

2 ☒ HABITACION INDIVISA
3 ☐ VARIOS PROPIETARIOS
4 ☐ EN ARRENDAMIENTO
5 ☐ OTRO (ESPECIFIQUE)

CODIGO

53012A 12-12-02

DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN (SOLO BLOQUEOS DE 12 MINUTOS)

MATERIALES MARQUE UNA SOLA RESPUESTA POR CADA RUBRO DE OBRA		INDICACIONES DE MATERIALES	
ESTRUCTURA		VIGAS	
PAREDES		TECHO O CUBIERTA	
ENTR. PISO INFERIOR O CONTRAPISO		TUB. BANCOS	
PISO		ESTADO DE CONSERVACION GENERAL	
caña	☐	no tiene	☐
madera	☐	caña	☐
ladrillo o piedra	☐	tablero o lata	☐
hormigón metal	☒	madera y vidrio	☐
no tiene	☐	bloques ornamentales	☐
caña	☐	madera tipo chachales o mero	☐
madera o lata enquinchado (bahareque)	☐	aluminio	☐
ladrillo común	☐	plástico / cerámico	☐
ladrillo industrial (bahareque)	☐	teja	☐
tabique modular (vidrio, madera)	☐	si tiene	☐
tierra	☐	no tiene	☐
madera	☐	caña	☐
adobe	☐	tablero o lata	☐
piedra	☐	madera y vidrio	☐
hormigón	☐	bloques ornamentales	☐
tierra	☐	madera tipo chachales o mero	☐
madera o enquinchado	☐	aluminio	☐
vinilo o granito fundido	☐	plástico / cerámico	☐
balda	☐	teja	☐
parquet o mayólica	☐	si tiene	☐
alfombra	☐	no tiene	☐
manito / marmolito	☐	caña	☐
caña	☐	tablero o lata	☐
cañal (paja)	☐	madera y vidrio	☐
madera	☐	bloques ornamentales	☐
zinc	☐	madera tipo chachales o mero	☐
ruberoid	☐	aluminio	☐
apoyo cemento	☐	plástico / cerámico	☐
hormigón	☐	teja	☐
teja	☐	si tiene	☐
si tiene	☐	no tiene	☐
no tiene	☐	caña	☐
caña	☐	tablero o lata	☐
tablero o lata	☐	madera y vidrio	☐
madera y vidrio	☐	bloques ornamentales	☐
bloques ornamentales	☐	madera tipo chachales o mero	☐
madera tipo chachales o mero	☐	aluminio	☐
aluminio	☐	plástico / cerámico	☐
plástico / cerámico	☐	teja	☐
teja	☐	si tiene	☐
si tiene	☐	no tiene	☐
no tiene	☐	caña	☐
caña	☐	tablero o lata	☐
tablero o lata	☐	madera y vidrio	☐
madera y vidrio	☐	bloques ornamentales	☐
bloques ornamentales	☐	madera tipo chachales o mero	☐
madera tipo chachales o mero	☐	aluminio	☐
aluminio	☐	plástico / cerámico	☐
plástico / cerámico	☐	teja	☐
teja	☐	si tiene	☐
si tiene	☐	no tiene	☐
no tiene	☐	caña	☐
caña	☐	tablero o lata	☐
tablero o lata	☐	madera y vidrio	☐
madera y vidrio	☐	bloques ornamentales	☐
bloques ornamentales	☐	madera tipo chachales o mero	☐
madera tipo chachales o mero	☐	aluminio	☐
aluminio	☐	plástico / cerámico	☐
plástico / cerámico	☐	teja	☐
teja	☐	si tiene	☐
si tiene	☐	no tiene	☐
no tiene	☐	caña	☐
caña	☐	tablero o lata	☐
tablero o lata	☐	madera y vidrio	☐
madera y vidrio	☐	bloques ornamentales	☐
bloques ornamentales	☐	madera tipo chachales o mero	☐
madera tipo chachales o mero	☐	aluminio	☐
aluminio	☐	plástico / cerámico	☐
plástico / cerámico	☐	teja	☐
teja	☐	si tiene	☐
si tiene	☐	no tiene	☐
no tiene	☐	caña	☐
caña	☐	tablero o lata	☐
tablero o lata	☐	madera y vidrio	☐
madera y vidrio	☐	bloques ornamentales	☐
bloques ornamentales	☐	madera tipo chachales o mero	☐
madera tipo chachales o mero	☐	aluminio	☐
aluminio	☐	plástico / cerámico	☐
plástico / cerámico	☐	teja	☐
teja	☐	si tiene	☐
si tiene	☐	no tiene	☐
no tiene	☐	caña	☐
caña	☐	tablero o lata	☐
tablero o lata	☐	madera y vidrio	☐
madera y vidrio	☐	bloques ornamentales	☐
bloques ornamentales	☐	madera tipo chachales o mero	☐
madera tipo chachales o mero	☐	aluminio	☐
aluminio	☐	plástico / cerámico	☐
plástico / cerámico	☐	teja	☐
teja	☐	si tiene	☐
si tiene	☐	no tiene	☐
no tiene	☐	caña	☐
caña	☐	tablero o lata	☐
tablero o lata	☐	madera y vidrio	☐
madera y vidrio	☐	bloques ornamentales	☐
bloques ornamentales	☐	madera tipo chachales o mero	☐
madera tipo chachales o mero	☐	aluminio	☐
aluminio	☐	plástico / cerámico	☐
plástico / cerámico	☐	teja	☐
teja	☐	si tiene	☐
si tiene	☐	no tiene	☐
no tiene	☐	caña	☐
caña	☐	tablero o lata	☐
tablero o lata	☐	madera y vidrio	☐
madera y vidrio	☐	bloques ornamentales	☐
bloques ornamentales	☐	madera tipo chachales o mero	☐
madera tipo chachales o mero	☐	aluminio	☐
aluminio	☐	plástico / cerámico	☐
plástico / cerámico	☐	teja	☐
teja	☐	si tiene	☐
si tiene	☐	no tiene	☐
no tiene	☐	caña	☐
caña	☐	tablero o lata	☐
tablero o lata	☐	madera y vidrio	☐
madera y vidrio	☐	bloques ornamentales	☐
bloques ornamentales	☐	madera tipo chachales o mero	☐
madera tipo chachales o mero	☐	aluminio	☐
aluminio	☐	plástico / cerámico	☐
plástico / cerámico	☐	teja	☐
teja	☐	si tiene	☐
si tiene	☐	no tiene	☐
no tiene	☐	caña	☐
caña	☐	tablero o lata	☐
tablero o lata	☐	madera y vidrio	☐
madera y vidrio	☐	bloques ornamentales	☐
bloques ornamentales	☐	madera tipo chachales o mero	☐
madera tipo chachales o mero	☐	aluminio	☐
aluminio	☐	plástico / cerámico	☐
plástico / cerámico	☐	teja	☐
teja	☐	si tiene	☐
si tiene	☐	no tiene	☐
no tiene	☐	caña	☐
caña	☐	tablero o lata	☐
tablero o lata	☐	madera y vidrio	☐
madera y vidrio	☐	bloques ornamentales	☐
bloques ornamentales	☐	madera tipo chachales o mero	☐
madera tipo chachales o mero	☐	aluminio	☐
aluminio	☐	plástico / cerámico	☐
plástico / cerámico	☐	teja	☐
teja	☐	si tiene	☐
si tiene	☐	no tiene	☐
no tiene	☐	caña	☐
caña	☐	tablero o lata	☐
tablero o lata	☐	madera y vidrio	☐
madera y vidrio	☐	bloques ornamentales	☐
bloques ornamentales	☐	madera tipo chachales o mero	☐
madera tipo chachales o mero	☐	aluminio	☐
aluminio	☐	plástico / cerámico	☐
plástico / cerámico	☐	teja	☐
teja	☐	si tiene	☐
si tiene	☐	no tiene	☐
no tiene	☐	caña	☐
caña	☐	tablero o lata	☐
tablero o lata	☐	madera y vidrio	☐
madera y vidrio	☐	bloques ornamentales	☐
bloques ornamentales	☐	madera tipo chachales o mero	☐
madera tipo chachales o mero	☐	aluminio	☐
aluminio	☐	plástico / cerámico	☐
plástico / cerámico	☐	teja	☐
teja	☐	si tiene	☐
si tiene	☐	no tiene	☐
no tiene	☐	caña	☐
caña	☐	tablero o lata	☐
tablero o lata	☐	madera y vidrio	☐
madera y vidrio	☐	bloques ornamentales	☐
bloques ornamentales	☐	madera tipo chachales o mero	☐
madera tipo chachales o mero	☐	aluminio	☐
aluminio	☐	plástico / cerámico	☐
plástico / cerámico	☐	teja	☐
teja	☐	si tiene	☐
si tiene	☐	no tiene	☐
no tiene	☐	caña	☐
caña	☐	tablero o lata	☐
tablero o lata	☐	madera y vidrio	☐
madera y vidrio	☐	bloques ornamentales	☐
bloques ornamentales	☐	madera tipo chachales o mero	☐
madera tipo chachales o mero	☐	aluminio	☐
aluminio	☐	plástico / cerámico	☐
plástico / cerámico	☐	teja	☐
teja	☐	si tiene	☐
si tiene	☐	no tiene	☐
no tiene	☐	caña	☐
caña	☐	tablero o lata	☐
tablero o lata	☐	madera y vidrio	☐
madera y vidrio	☐	bloques ornamentales	☐
bloques ornamentales	☐	madera tipo chachales o mero	☐
madera tipo chachales o mero	☐	aluminio	☐
aluminio	☐	plástico / cerámico	☐
plástico / cerámico	☐	teja	☐
teja	☐	si tiene	☐
si tiene	☐	no tiene	☐
no tiene	☐	caña	☐
caña	☐	tablero o lata	☐
tablero o lata	☐	madera y vidrio	☐
madera y vidrio	☐	bloques ornamentales	☐
bloques ornamentales	☐	madera tipo chachales o mero	☐
madera tipo chachales o mero	☐	aluminio	☐
aluminio	☐	plástico / cerámico	☐
plástico / cerámico	☐	teja	☐
teja	☐	si tiene	☐
si tiene	☐	no tiene	☐
no tiene	☐	caña	☐
caña	☐	tablero o lata	☐
tablero o lata	☐	madera y vidrio	☐
madera y vidrio	☐	bloques ornamentales	☐
bloques ornamentales	☐	madera tipo chachales o mero	☐
madera tipo chachales o mero	☐	aluminio	☐
aluminio	☐	plástico / cerámico	☐
plástico / cerámico	☐	teja	☐
teja	☐	si tiene	☐
si tiene	☐	no tiene	☐
no tiene	☐	caña	☐
caña	☐	tablero o lata	☐
tablero o lata	☐	madera y vidrio	☐
madera y vidrio	☐	bloques ornamentales	☐
bloques ornamentales	☐	madera tipo chachales o mero	☐
madera tipo chachales o mero	☐	aluminio	☐
aluminio	☐	plástico / cerámico	☐
plástico / cerámico	☐	teja	☐
teja	☐	si tiene	☐
si tiene	☐	no tiene	☐
no tiene	☐	caña	☐
caña	☐	tablero o lata	☐
tablero o lata	☐	madera y vidrio	☐
madera y vidrio	☐	bloques ornamentales	☐
bloques ornamentales	☐	madera tipo chachales o mero	☐
madera tipo chachales o mero	☐	aluminio	☐
aluminio	☐	plástico / cerámico	☐
plástico / cerámico	☐	teja	☐
teja	☐	si tiene	☐
si tiene	☐	no tiene	☐
no tiene	☐	caña	☐
caña	☐	tablero o lata	☐
tablero o lata	☐	madera y vidrio	☐
madera y vidrio	☐	bloques ornamentales	☐
bloques ornamentales	☐	madera tipo chachales o mero	☐
madera tipo chachales o mero	☐	aluminio	☐
aluminio	☐	plástico / cerámico	☐
plástico / cerámico	☐	teja	☐
teja	☐	si tiene	☐
si tiene	☐	no tiene	☐
no tiene	☐	caña	☐
caña	☐	tablero o lata	☐
tablero o lata	☐	madera y vidrio	☐
madera y vidrio	☐	bloques ornamentales	☐
bloques ornamentales	☐	madera tipo chachales o mero	☐
madera tipo chachales o mero	☐	aluminio	☐
aluminio	☐	plástico / cerámico	☐
plástico / cerámico	☐	teja	☐
teja	☐	si tiene	☐
si tiene	☐	no tiene	☐
no tiene	☐	caña	☐
caña	☐	tablero o lata	☐
tablero o lata	☐	madera y vidrio	☐
madera y vidrio	☐	bloques ornamentales	☐
bloques ornamentales	☐		



MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

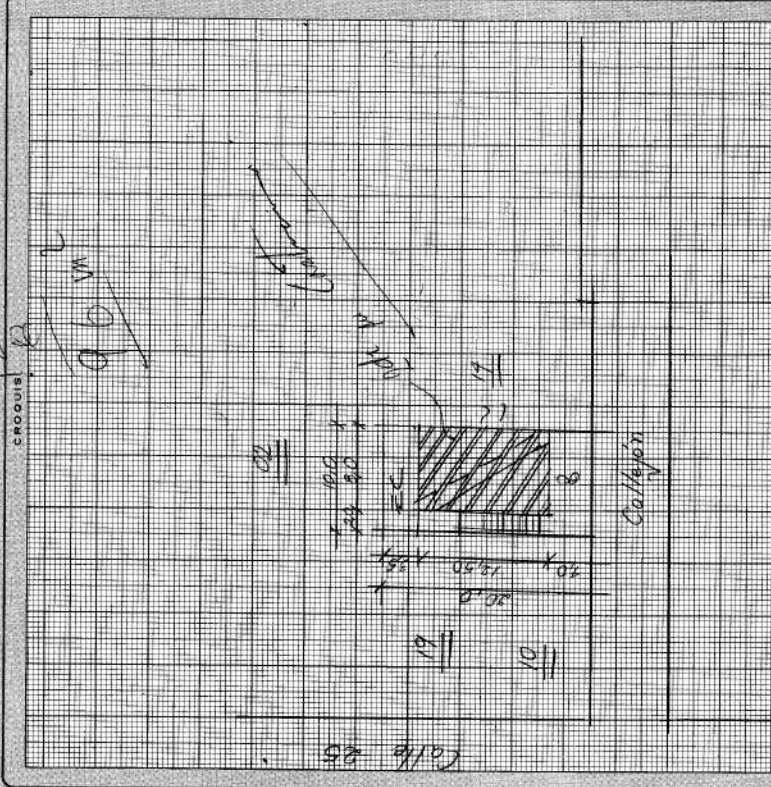
Q consupción
CONSULTORES EN PLANEACION E. UTA

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	☒ SI	☐ NO
CLAVE CATASTRAL	0108371000	
DATOS GENERALES	7 ☐ ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO 8 ☐ ZONA HOMOGENEA 9 ☐ ZONA SEGUN VALOR	
REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO	HOJA N° 4-5	
DIRECCION: Barrio UPRIL-1	Calle Callejon y Calle 25	
CALLE	CALLE 25	
CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)	221 N° 312	

DATOS DEL LOTE

PRENTES	11 ☒ NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE
LOTE INTERIOR	1 ☐ POR PASAJE PEATONAL 2 ☒ POR PASAJE VEHICULAR 3 ☐ POR CALLE 4 ☐ POR AVENIDA 5 ☐ POR EL MALECON 6 ☐ POR LA PLAYA
MATERIAL DE LA CALZADA	1 ☒ TIERRA 2 ☐ LASTRE 3 ☐ PIEDRA DE RIO 4 ☐ ADOSQUIN 5 ☐ ASPALTO O CEMENTO
ACERA	1 ☒ NO TIENE ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO DE ADOQUINO BALDOSA 2 ☐ 3 ☐
REDES PUBLICAS EN LA VIA	1 ☒ AGUA POTABLE 2 ☐ NO EXISTE 3 ☐ SI EXISTE
ALCANTARILLADO	1 ☒ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE
ENERGIA ELECTRICA	1 ☒ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE RED AEREA 3 ☐ SI EXISTE RED SUBTERRANEA
ALUMBRADO PUBLICO	1 ☐ NO EXISTE 2 ☐ INCANDESCENTE 3 ☐ DE SODIO O MERCURIO
SERVICIOS DEL LOTE	23 ☒ AGUA POTABLE 24 ☐ DESAGUES 25 ☐ ELECTRICIDAD
SOBRE LA RASANTE	1 ☒ SI EXISTE 2 ☐ NO EXISTE
BAJO LA RASANTE	1 ☐ SI EXISTE 2 ☐ NO EXISTE
DESIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO	1 ☒ SI EXISTE 2 ☐ NO EXISTE
CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE	26 AREA: 00200 27 PERIMETRO: 0040 28 LONGITUD DEL FRENTE: 0010 29 NUMERO DE ESQUINAS: 0
AVALLIO DEL LOTE (sin anterior)	00000000



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

sin edificación	1 ☐	2 ☒
con edificación	1 ☐	2 ☒
USO DEL AREA SIN EDIFICACION	1 ☐	2 ☒
sin uso	1 ☐	2 ☒
si tiene que la construcción	1 ☐	2 ☒
otro uso	1 ☐	2 ☒
otro uso	1 ☐	2 ☒
NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS	1 ☐	2 ☒
NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION	1 ☐	2 ☒
TOTAL DE BLOQUES	1 ☐	2 ☒

Observaciones:
Callejon y Calle 25

VIENE DE OTRA FICHA

SI ☐

NO ☒

PERSONERIA		AFILIADOS		NOMBRE		CEDULA DE IDENTIFICACION		CÓDIGO		TÍTULO DE PROPIEDAD		LETRA	
ZAMBRANO CHAVEZ		SANTIANO				13074447229		365				57	
ZAMBRANO CHAVEZ SANTIANO								SECCION 8				57	

Nº DEL BLOQUE		Nº DEL PISO		AREA DEL PISO		ESTRUCTURA		MATERIAS		INTERIORES		PISO		TECHO O CUBIERTA		BAÑOS		VENTANAS		PUERTAS		SITIO CAL		CANTINAS	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	2

[illegible]

Sello
#2.364.72
Aval/05

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

DEL NOTARIO
ABG. HUMBERTO MOYA FLORES



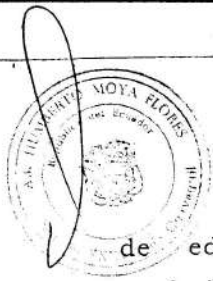
Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 336/2007 ESCRITURA DE
HIPOTECA ABIERTA QUE OTORGA
EL PROFESOR SANTIAGO SICINIO
ZAMBRANO CHAVEZ A FAVOR DEL
FONDO DE CESANTÍA DEL
MAGISTERIO ECUATORIANO,
FONDO COMPLEMENTARIO
PREVISIONAL CERRADO.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
los cuatro días del mes de Julio del año dos mil
siete, ante mí Abogado **HUMBERTO MOYA
FLORES**, Notario Trigésimo Octavo del cantón
Guayaquil, comparecen a la celebración de la
presente escritura pública de Hipoteca Abierta,
por una parte, **EL FONDO DE CESANTÍA DEL
MAGISTERIO ECUATORIANO, FONDO
COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO**,
representado legalmente por Licenciado **JUAN
JOSÉ CASTELLÓ LEÓN**, en su calidad de
Presidente, según nota del nombramiento que se
agrega como documento habilitante, quien declara
ser: de estado civil casado, mayor de edad, de
nacionalidad ecuatoriana, licenciado y domiciliado
en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte, el
señor **SANTIAGO SICINIO ZAMBRANO CHAVEZ**,
quien declara ser: de estado civil soltero, mayor





de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión profesor, domiciliado en el cantón Manta, Provincia de Manabí, y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Hipoteca Abierta, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **HIPOTECA ABIERTA**, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento, las siguientes partes: **a.-** El profesor **SANTIAGO SICINIO ZAMBRANO CHAVEZ**, con cédula de ciudadanía número **Uno tres cero uno uno cuatro cuatro siete dos-nueve**, de estado civil soltero, por sus propios derechos, a quien se la podrá denominar como "LA PARTE DEUDORA" o "LA DEUDORA HIPOTECARIA", según el caso; y, **b.- El FONDO DE CESANTÍA DEL MAGISTERIO ECUATORIANO, FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO**, representado legalmente por Licenciado **JUAN JOSÉ CASTELLÓ LEÓN**, en su calidad de Presidente, según nota del



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

nombramiento que se agrega como documento habilitante, a quien en lo posterior se le podrá llamar como "LA PARTE ACREEDORA" ó "LA ACREEDORA HIPOTECARIA", según el caso.



SEGUNDA: ANTECEDENTES: A) El FONDO DE CESANTÍA DEL MAGISTERIO ECUATORIANO, FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO es una entidad de carácter financiero que agrupa a maestros fiscales, fiscomisionales, municipales, particulares, universitarios, funcionarios y supervisores del nivel central, provincial y personal del sistema educativo nacional que expresan su voluntad, a través de su afiliación, de pertenecer a ella, organización destinada a velar solidariamente, por los intereses económicos - financieros de sus afiliados. El FONDO DE CESANTÍA DEL MAGISTERIO ECUATORIANO, FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO es de carácter nacional e institucionalmente representa los intereses y derechos legales y económicos de todos y cada uno de sus afiliados. **B)** El Profesor **SANTIAGO SICINIO ZAMBRANO CHAVEZ**, es afiliado a la Unión Nacional de Educadores y a la vez al FONDO DE CESANTÍA DEL MAGISTERIO ECUATORIANO, FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO (F.C.M.E.f.c.p.c), en el cantón Manta, Provincia de Manabí, y es de



estado civil soltero, es propietario del inmueble que luego se indicará y ha solicitado y ha sido calificada como sujeto de crédito por el FONDO DE CESANTÍA DEL MAGISTERIO ECUATORIANO, FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO (F.C.M.E.f.c.p.c), para un crédito, con garantía hipotecaria para ampliación y remodelación de vivienda. El inmueble compuesto con terreno y vivienda, signado con el número cuatro ubicado en la avenida veinte, de la manzana "C", de la parroquia del cantón Manta, provincia de Manabí, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL NORTE:** lote número nueve en la longitud de diez metros; **POR EL SUR:** con la avenida veinte en la longitud de diez metros; **POR EL ESTE:** Lote número tres en la longitud veinte metros; y, **POR EL OESTE:** con lote cinco y seis en la longitud de veinte metros. Con una superficie de doscientos metros cuadrados y la casa en el construida. El inmueble fue adquirido mediante Compraventa que otorgó el señor José Abad Saltos a favor del señor **SANTIAGO SICINIO ZAMBRANO CHAVEZ**, celebrada ante el Notario Pública Cuarta del cantón Manta, ante el Abogado Juan Bosco Moreira Álava, el ocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos e inscrita en el Registro de la Propiedad, el diez de Septiembre de mil



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

novcientos ochenta y dos, bajo el número mil
cuarenta y tres.- **TERCERA: HIPOTECA**

ABIERTA.- En seguridad de las obligaciones

contraídas o que contrajerén, individual
conjuntamente y/o con terceras personas directa

y/o indirectamente a favor del FONDO DE

CESANTÍA DEL MAGISTERIO ECUATORIANO,

FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL

CERRADO; haciéndose además extensiva esta

hipoteca a cualquier otra obligación que LA

DEUDORA HIPOTECARIA hayan contraído o

contrajerén individual o conjuntamente y/o para

con terceras personas directas o indirectamente

hayan sido adquiridas a cualquier título a favor

del FONDO DE CESANTÍA DEL MAGISTERIO

ECUATORIANO, FONDO COMPLEMENTARIO

PREVISIONAL CERRADO o a quien este cedere

sus derechos, por las obligaciones antes

mencionadas, en cuyos títulos de crédito constará

en forma detalladas las condiciones de cantidad,

plazo e interés, garantías personales si hubiere

lugar a ello, así como a todos las demás

estipulaciones exigidas para su validez **SANTIAGO**

SICINIO ZAMBRANO CHAVEZ, constituye

Especial y señaladamente Hipoteca Abierta

primera y preferente a favor del FONDO DE

CESANTÍA DEL MAGISTERIO ECUATORIANO,

FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL



CERRADO, sobre el inmueble compuesto de solar y casa de su propiedad, descrito en el literal b) de la cláusula segunda de este instrumento. Si dentro de la indicada delimitación no estuviere comprendida alguna parte del inmueble, se entenderá que también queda gravada con la Hipoteca Abierta, como quedan las construcciones existentes y las que se hicieren en lo sucesivo y en general, todo lo que se considera inmueble por destinación, incorporación no naturales, según el Código Civil.- En que esta Hipoteca abierta subsista la completa extinción de todas las obligaciones a que a ella accede, aceptando que se extinga exclusivamente por la cancelación que el FONDO DE CESANTÍA DEL MAGISTERIO ECUATORIANO, FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO realice por escritura pública, para cuyo efecto renuncia el derecho que se deriva de las disposiciones contenidas en los incisos uno y tres del artículo dos mil trescientos treinta y seis del Código Civil.- **CUARTA: CESIÓN DE DERECHOS:** El FONDO DE CESANTÍA DEL MAGISTERIO ECUATORIANO, FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO se reserva la facultad para ceder los derechos que nacen de este convenio a cualquier persona natural o jurídica, para descontar o redescantar la obligación contraída por la parte deudora, hacer



AB. HUMBERTO MOJA FLORES
NOTARIO



todo cuanto este permitido por las Leyes y siempre que se necesitare su consentimiento, este se entiende y se entenderá concedido. La resistencia de la parte deudora será considerado como incumplimiento y mora en el pago de lo

adeudado. **QUINTA: INSPECCIÓN Y CONTROL DE**

GARANTÍA E INVERSIONES.- El FONDO DE

CESANTÍA DEL MAGISTERIO ECUATORIANO,

FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL

CERRADO, podrá inspeccionar los bienes

gravados cuando lo tuviere a bien, además podrá

efectuar los controles de inversión de los créditos

garantizados con esta hipoteca, en cualquier

tiempo, por su parte el Profesor **SANTIAGO**

SICINIO ZAMBRANO CHAVEZ, se comprometen a

prestar las facilidades necesarias para tales

efectos.- **SEXTA: SEGURO.-** La parte deudora se

obliga ha asegurar el inmueble hipotecado con

una póliza contra riesgo asegurable, extendido a

favor del FONDO DE CESANTÍA DEL MAGISTERIO

ECUATORIANO, FONDO COMPLEMENTARIO

PREVISIONAL CERRADO, y durante la vigencia de

las obligaciones principales a las cuales accede

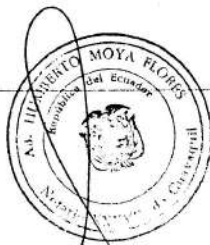
esta hipoteca abierta y que por esta escritura se

celebra. La falta de renovación oportuna de la

póliza o su caducidad por falta de pago dará

derecho a la acreedora para declarar de plazo

vencido o demandar el pago total de la deuda.-



SÉPTIMA.- La parte deudora se obliga a entregar a la Acreedora Hipotecaria, dentro de quince días contados desde la inscripción en el Registro de la Propiedad, dos copias inscritas, para la contabilización y demás fines legales y estatutarios. En caso de no hacerlo, el acreedor hipotecario quedará desligado de todo compromiso por el contrato celebrado.- **OCTAVA:** El FONDO DE CESANTÍA DEL MAGISTERIO ECUATORIANO, FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO podrá dar por vencido el plazo si LA DEUDORA HIPOTECARIA dejaren de cumplir una cualquiera de las obligaciones que por la presente escritura se contrae, especialmente en los siguientes casos: **a)** Si la parte deudora o mutuarios dejáren de pagar tres o más de los dividendos que se estipulen en cada uno de los créditos y obligaciones a los que accede la hipoteca, **b)** Si enajenare el inmueble que hipoteca, o estableciere derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento del FONDO DE CESANTÍA DEL MAGISTERIO ECUATORIANO, FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO, **c)** Si se embargare dicho inmueble por el cobro de otras deudas, el FONDO DE CESANTÍA DEL MAGISTERIO ECUATORIANO, FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO deberá exigir judicialmente el pago de la



Ab. HUMBERTO MOJA FLORES
NOTARIO

obligación. d) Si el FONDO DE CESANTÍA DEL
MAGISTERIO ECUATORIANO, FONDO
COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO

comprobare la existencia de falsedad de los datos
suministrados por la parte deudora y que

sirvieron para la concesión de los créditos u

obligaciones. En cualquiera de los casos de
incumplimiento señalados en esta cláusula el

FONDO DE CESANTÍA DEL MAGISTERIO
ECUATORIANO, FONDO COMPLEMENTARIO

PREVISIONAL CERRADO queda facultado para
proceder al cobro inmediato de la totalidad de lo

que la parte deudora estuviere adeudando por
capital, intereses, costas, daños y perjuicios. La

afirmación de la parte acreedora de que la parte
deudora ha incurrido en cualquiera de las causas

señaladas como condición para declarar vencida
la obligación y exigir judicialmente la totalidad de

sus pagos serán suficientes pruebas para la
iniciación y tramitación del correspondiente

juicio. e) Si los bienes hipotecados por cualquier
causa anterior o posterior a esta fecha de

suscripción de escritura de hipoteca abierta se
deteriore o deprecie en su valor de tal manera

que no constituyan garantía eficiente de las
obligaciones pendientes.- Al aplicar esta cláusula

de vencimiento el FONDO DE CESANTÍA DEL
MAGISTERIO ECUATORIANO, FONDO



COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO

queda expresamente facultado para retener en su poder cualquier cantidad que la parte deudora tenga a su favor en cualquier cuenta del FONDO DE CESANTÍA DEL MAGISTERIO ECUATORIANO, FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO para imputarla, sin lugar alguno, por parte de la deudora a la obligación de esta forma legal.- **NOVENA:** Para los efectos de los contratos contenidos en la presente escritura, las partes fijan como domicilio la ciudad de Guayaquil, y se sujetan a los Jueces competentes de la misma, renunciando domicilio y fuero y se someten al trámite propio del Juicio Ejecutivo.- **DÉCIMA:** LA DEUDORA HIPOTECARIA declaran que sobre los bienes que hipotecan no pesa condición, modo, cláusula resolutoria, arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad, patrimonio familiar, ni gravamen de ninguna especie, consiguientemente en caso contrario el FONDO DE CESANTÍA DEL MAGISTERIO ECUATORIANO, FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO podrá demandar el incumplimiento o pago tanto de las obligaciones personales a que ella accede, como el derecho real hipotecario, o demandar si lo prefiere la resolución de los contratos respaldados por esta hipoteca.- **DÉCIMA PRIMERA.-** Los gastos que demande la celebración de esta

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN SAN PABLO DE MANTA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTÓN MANTA

DR. PATRICIO F. GARCIA V. Registrador de la Propiedad del Cantón
de Santiago Zambrano

CERTIFICO:

Que revisado el Archivo de la Oficina a mi cargo, consta que con fecha 10 de Septiembre de 1.982 bajo el N. 1.043, se encuentra inscrita la Escritura Publica de compraventa Mutuo Hipotecario y Seguro de Desgravamen autorizada el 8 de Septiembre de 1.982 ante el Abg. Juan Bosco Moreira Alava Notario Cuarto de Manta en la que el Sr. José Abad Salto vende a favor del Sr. SANTIAGO SICINIO ZAMBRANO CHAVEZ, (Soltero) el lote de terreno numero cuatro ubicado en la avenida numero veinte manzana C de la parroquia y Cantón Manta provincia de Manabí cuyos linderos son los siguientes. NORTE, lote numero nueve en la longitud de diez metros SUR, avenida veinte en la longitud de diez metros, ESTE: Lote no. Tres, en la longitud de veinte metros. OESTE, lote cinco y seis en la longitud de veinte metros la superficie total del inmueble es de doscientos metros cuadrados.

La Hipoteca que existía en la misma fecha de la Compraventa, a favor del IESS, actualmente se encuentra cancelada con fecha Septiembre 4 del 2002, bajo el No. 1.026. Cancelación anticipada.

Con fecha Enero 10 del 2003, el predio primeramente descrito fue hipotecado al Banco Bolivariano Compañía Anónima, actualmente cancelada con fecha Abril 9 del 2007

DOMINIO: No consta Historia de Dominio.

SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos, consta que el predio descrito de propiedad del Sr. SANTIAGO SICINIO ZAMBRANO CHAVEZ, (c) con Josefa Isabe Santos Llor, a la presente fecha se encuentra libre de gravamen.

Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el Registro de la oficina a mi cargo, haciéndose constar que cuando asumi las funciones de Registrador, se encontraron Registros de índices incompletos y deteriorados, lo cual fue debidamente notificado a la Corte Superior de Portoviejo. El interesado deberá comunicar cualquier falla, error u omisión al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores. Eximiendo de responsabilidad al certificador.

Manta, Junio 8 del 2007

Dr. Patricio F. Garcia V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Cantón - Manta



Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo invalida.
Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de Dominio o se emitiera un Gravamen.



**X CONVENCION NACIONAL DEL
FONDO DE CESANTIA DEL
MAGISTERIO ECUATORIANO
FCME-fcpc**

La X Convención Nacional del Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano, realizada en la ciudad de Guayaquil, los días 20, 21 y 22 de Enero del 2005, de acuerdo a los artículos 30, 31 y 34 del Estatuto vigente procedió a nombrar al compañero:

Prof. Juan José Castelló León

En calidad de:

**PRESIDENTE EJECUTIVO
DEL FCME-fcpc**

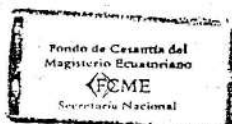
Para el periodo:

2005 - 2007

Dado y firmado, en la ciudad de Quito, en el mes de Enero del dos mil cinco.

CERTIFICA:

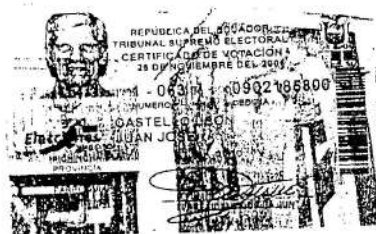
**Lcda. Norma Quishpe Flores
SECRETARIA NACIONAL DEL FCME-fcpc**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y CENSAL
CIUDADANÍA - 090218584-0
CASTELLO LEON JUAN JOSE
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARUO/CONCEPCION/
20 - NOVIEMBRE 1952
002 - 0025 02170 - II
GUAYAS/GUAYAQUIL
CARUO/CONCEPCION/ 1953



ECUATORIANA - 097310322
CASADO - JOSEFINA ZAMURANO
SUPERIOR - ESTUDIANTE
FRANCISCO CASTELLO
ALEXANDRA LEON
21/02/2003
REN 0326044

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
de sufragar en las elecciones del 26/11/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

USUARIO: RUC021 TERMINAL: pts/101

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DOCUMENTO DEL R.U.C.
MATRIZ



02: 03: 04: 05: 06:

RUC: FEC-INGRESO: CEN: FEC-NACIMIENT: FEC-ACTUALIZAC: FEC-CONSTITUCION

1771420841001 19970103 19970919

DATOS GENERALES IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE, DOMICILIO Y OTROS ANTECEDENTES

RAZON/O DENOMINACION SOCIAL O APELLIDOS PATERNO MATERNO Y NOMBRES
07: FONDO DEL SESANTIA DEL MAGISTERIO ECUATORIANO "F C M E"

TI-EM: TIPO CONTRIBUYENTE: MONEDA COMERCIAL
08: 368 09: INSTITUCIONES DE ASISTENC: 10:

CALLE: NUMERO
11: AV. REPUBLICA 12: 189

INTERSECCION: PISO DPTO. OFI:
13: LA PRADERA 14: MEZ. OF204

NOMBRE DEL EDIFICIO O CENTRO COMERCIAL: TOTAL ACTIVO
15: EDIFICIO EL TRIANGULO 16: 20,000,000

CIUDAD: CIUDADELA, LUGAR, URB.
17: QUITO 18: EL CIRCULO MILITAR

TELEFONO: FAX: LAJETA POSTAL: PROVINCIA
19: 527749 20: 21: 22: PICHINCHA

CANTON: PARROQUIA: CODIGO UBICACION
23: QUITO 24: BENLIPAZAR 25: 170605110

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL: CODIGO
26: Jubilados, pensionados, montepiados, estudiantes 27: 00002

ACTIVIDAD ECONOMICA SECUNDARIA: CODIGO
28: 29:

FE-REINICIO: AUT-CALIF-RISEP: FEC-CALIFIN:
30: 31: 32:

NOTA: ESTE CERTIFICADO NO SERA VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO RESPECTIVO.

DOCUMENTO HABILITANTE PARA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS Y/O COMO REQUISITO EXIGIDO POR INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS.

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 130114472-9

ZAMBRANO CHAVEZ SANTIAGO SICHINO

20 OCTUBRE 1952

MANABI/PICHINCHA/PICHINCHA

005-0071 005

MANABI BOLIVAR

195

195

ECUATORIANA E224311222

SOLTERO

SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL

JOSE ZAMBRANO

MANABI CHAVEZ

04/05/2000

04/05/2012

1365349

LIBERTAD Y JUSTICIA

MANABI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

190-0111 1301144729

NUMERO CEDULA

ZAMBRANO CHAVEZ SANTIAGO SICHINO

MANABI MANABI

PROVINCIA MANABI

MANTA MANTA

PARROQUIA MANTA

15 DE ABRIL DE 2007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

190-0111 1301144729

NUMERO CEDULA

ZAMBRANO CHAVEZ SANTIAGO SICHINO

APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI MANABI

PROVINCIA MANABI

MANTA MANTA

PARROQUIA MANTA

17 DE JUNIO DE 2004



Ab. HUMBERTO MOJA FLORES
NOTARIO

escritura, y su inscripción, se incluye entre los gastos generales previstos más los de la Cancelación de Hipoteca, cuando llegue el caso, serán de cuenta de la parte deudora.- **DÉCIMA**

SEGUNDA: Las partes contratantes, declaran que se entienden incorporados a esta Escritura, la normatividad ecuatoriana vigente, como los Estatutos y Reglamentos vigentes del FONDO DE CESANTÍA DEL MAGISTERIO ECUATORIANO, FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO, que la parte deudora declara conocer.

DÉCIMA TERCERA: Las partes intervinientes reiteran, de su libre y espontánea voluntad la aceptación de todos y cada uno de los contratos aquí contenidos y de las cláusulas que conforman el presente instrumento. **DÉCIMA CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** Cualquiera de las partes, personalmente o por interpuesta persona, quedan expresamente autorizadas para obtener la inscripción del presente contrato en el Registro correspondiente.- Agregue Usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa validez de esta escritura.- Minuta preparada por el Abogado Eduardo Beltrán Velásquez.- Registro número Novecientos ochenta.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el





Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la
aprueban en todas sus partes, se afirman,
ratifican y firman en unidad de actos, conmigo el
Notario. Doy fe.-

LCDO. JUAN JOSÉ CASTELLÓ LEÓN

Ced. U. No. 090218580-0

Cert. Vot.

**FONDO DE CESANTÍA DEL MAGISTERIO ECUATORIANO,
FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO**

R.U.C. # 1791420861001

SANTIAGO SICINIO ZAMBRANO CHAVEZ

Ced. U. No. 130114472-9

Cert. Vot. 190-0111

**EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES**



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

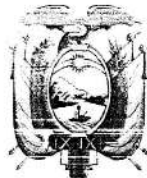
SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN
FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO EN DOCE FOJAS UTILES QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 27 DE JULIO DEL 2007



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



**NOTARÍA SEGUNDA
DEL CANTÓN MANTA**

**TESTIMONIO DE LA
ESCRITURA**

De CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJE-
NAR, GRAVAR, ARRENDAR Y ANTICRESIS.-

No. 20

Otorgada por: BANCO BOLIVARIANO C.A.-

a favor de LOS SEÑORES: SANTIAGO SICIPIO ZAMBRANO CHAVEZ Y JOSEFA
ISABEL SANTOS LOOR.-

Fecha de otorgamiento: 6 de Marzo del 2.007

Cuantía: INDETERMINADA.-

ANTE EL NOTARIO SEGUNDO
Sr. José Vicente Álava Zambrano

Copia: PRIMERA.-

Manta, 6 de Marzo del 200 7

51086
Sello
Hipo. Manta
Ene 07/03 1,995.85



REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA**

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De COMPRAVENTA MUTUO HIPOTECARIO Y SEGURO DE DESGRAVAMEN.-

Otorgada por EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EL SEÑOR
JOSE ABAD SALTOS, EL DPTO DE SEGURO DE DESGRAVAMEN Y EL SEÑOR SANTIAGO

A favor de SICINIO ZAMBRANO CHAVEZ.-

Cuantía S/.1.50.000,00

Autorizado por el Notario
AB. SIMON ZAMBRANO VINCES

Registro TERCERO **No.** 234-82

Manta, a 30 **de** OCTUBRE **de** L 2002

De mil doscientos cincuenta y ocho (2258)



Septiém--
Juan Bos-
mparecen
u calidad
oriano --
del Jefe
Acosta
y del
José --
yuge de
de di--
mbrano
mayores
adores
Vota-
enta-
nes --
eto y
HIPO-
e --
ico,
u Re
rmi
O-
A--
o
l

mentos habilitantes que se agregan; señor SANTIAGO SICINIO ZAM-
BRANO CHAVEZ, afiliado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
Social número setenta y siete cincuenta y dos ochenta y ocho --
cincuenta y tres, que presta actualmente sus servicios en COLE-
GIO NACIONAL CICLO BASICO, cuyo número patronal es ciento cuáren-
ta treinta y uno cero ochenta y cinco, y, el señor JOSE ABAD, --
SALTOS, en su calidad de vendedor.- COMPRA VENTA.- El señor JOSE
SE ABAD SALTOS, en su calidad ya indicada, vende y dá en perpetua
enajenación al señor SANTIAGO SICINIO ZAMBRANO CHAVEZ, el lote
de terreno número cuatro, ubicado en la Avenida número veinte,
manzana "C" de la Parroquia y Cantón Santa, Provincia de Manabí
cuyos linderos son los siguientes: NORTE: lote número nueve en
la longitud de diez metros; SUR: Avenida veinte en la longitud
de diez metros, ESTE: lote número tres en la longitud de veinte
metros, OESTE: lotes cinco y seis en la longitud de veinte me-
tros.- La superficie total del inmueble es de doscientos metros
cuadrados.- No obstante determinarse la cabida del inmueble la
venta se lo hace como cuerpo cierto y dentro de los linderos y
dimensiones antes expresados.- El inmueble ha sido adquirido en
la forma indicada en el Certificado del Registrador de la Pro-
piedad de esta fecha, que se agrega y sobre él no pesa ningún
gravámaa hipotecario.- El precio de venta del inmueble es de --
ciento cincuenta mil sucres de contado y que el comprador paga
con el préstamo que le concede el I. E. S. S. por esta misma escri-
tura. El vendedor, se declara pagado a satisfacción, sin tener
reclamo alguno que formular y transfiere al comprador el dominio
y posesión del inmueble con todos sus usos, costumbres, dere-
chos y servidumbres que le son anexos, sujetándose además al sa-



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA SEXTA

DEL

Cantón PORTOVIEJO

TESTIMONIO

DE: CANCELACION DE HIPOTECA Y PROHIBICION DE ENAJENAR.-

OTORGADA POR: EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL REGIO-
NAL -6- PORTOVIEJO.-

A FAVOR DE L SEÑOR SANTIAGO SICINIO ZAMBRANO CHAVEZ.-

POR LA CUANTIA DE USD 3. INDETERMINADA.-

Y Autorizado por el Notario

Ab. Euladino Betancourt Segura

COPIA PRIMERA.-

REGISTRO NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE

PORTOVIEJO, A 02 DE SEPTIEMBRE DEL. 2002



ESCRITURA PUBLICA DE CANCELACION DE HIPOTECA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- OTORGADA POR EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL -REGIONAL -6- PORTOVIEJO.- A FAVOR DEL SEÑOR SANTIAGO SICINIO ZAMBRANO CHAVEZ.- CUANTÍA: INDETERMINADA.- NÚMERO NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE (967).-----

En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí -República del Ecuador- Hoy Lunes dos de Septiembre del Año Dos mil dos, ante mí Abogado **Euladino Betancourt Segura -NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON-** comparece, **EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL -REGIONAL -6- PORTOVIEJO**, legalmente representado por su Director Regional, Señor Doctor **GUSTAVO OSMAN GILER MORALES**, en nombre y en representación del Director General Encargado de la mencionada Entidad, señor Doctor **PEDRO BARREIRO CHANCAY**, según consta del Nombramiento, otorgado a su favor y que se lo adjunta como documento habilitante a este Registro.- El compareciente es de Nacionalidad Ecuatoriana, de cuarenta y nueve años de edad, de estado civil casado, de Profesión Médico Cirujano y domiciliado en esta ciudad de Portoviejo.- Idóneo, hábil y capaz, para contratar y obligarse a esta clase de actos, a quien de conocer personalmente y previa presentación de su respectiva Cédula de ciudadanía que fue verificada por mí y devuelta.- **DOY FE.-** Bien instruido de la naturaleza, resultados y efectos del presente instrumento público de **CANCELACION DE HIPOTECA Y PROHIBICIÓN DE**

Euladino Betancourt Segura
Notario Publico Sexto del Cantón Portoviejo

ENAJENAR, que procede a celebrar de manera libre y voluntariamente, sin mediar fuerza ni coacción alguna, el compareciente me presentó una Minuta, la misma que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase agregar una de conformidad a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta Escritura el Señor Doctor **GUSTAVO GILER MORALES**, Director Regional -6- del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, como se desprende del Nombramiento de fecha tres (3) de Mayo del Año Dos mil (2000), suscrito por el Señor Doctor **PEDRO BARREIRO CHANCAY**, Director General (Encargado) del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, Apoderado Especial de la Ingeniera Comercial **ALICIA VILLACRESES VILLAFUERTE**, en su calidad de Jefe Nacional y Representante Legal del Departamento de Crédito y Seguro de Desgravamen del IESS.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Público Cuarto del cantón Manta, Abogado Juan Bosco Moreira, el día ocho (08) de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos (1982), e inscrita ante el Registrador de la Propiedad del mismo cantón con fecha diez (10) de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos (1982); consta que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social le concedió al afiliado **SANTIAGO SICINIO ZAMBRANO CHAVEZ y su cónyuge**, un Préstamo Mutuo Hipotecario por la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA 00/100 SUCRES (S/. 849.960,00). El afiliado en seguridad de las obligaciones contraídas con el IESS mediante la escritura mencionada constituyó PRIMERA HIPOTECA, sobre el inmueble de su propiedad que la adquirió por esta escritura ubicado en la Avenida 20, Manzana "C" de la Parroquia Manta, cantón y ciudad Manta, Provincia de Manabí, cuyas dimensiones, ubicación y linderos constan en la escritura que se indica en esta misma cláusula.

TERCERA: CANCELACIÓN.- Según memorando número 4506304-538 del 2002.08.14 suscrita por el Economista Arturo Limongi Santos Responsable de

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CREDITO
SECCION A B C

INFORME DE PRESTAMOS
PARA TRAMITE DE Sev. Hipoteca FECHA

Identidad No	A	AFFILIACION No	AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES
1301144727			Zambrano	Chavez	Santiago Sicinio
INFORMES ADICIONALES					
Clase de Prestamo	No	Valor del Prestamo	Dividendo Mensual	FE-1	FE-2
P. H/seg	402205	849.960.	7.791,7	82/11	12/10
				OBSERVACIONES	
				cancelacion anticipada de 202/06/05	
DATOS ADICIONALES: <u>no debe cta cte</u>					
FECHA DEL INFORME: <u>2002/08/14</u>				F. <u>H. M. M.</u> NOMBRES REGISTRO	

Firma. No 010-11-10 000 - 85-10-24-721.

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO DE CREDITO

Of. N° 4506304-538

Ref. Al. ZAMBRANO CHAVEZ, SANTIAGO, SICINIO

Portoviejo, 2002-08-14

Señor
PROCURADOR REGIONAL 6 INEL IESS
Presente.

Comunicamos a usted que los Prestamos que a continuación se detallan, se hallan cancelados; en consecuencia, queda eliminada la minuta de cancelación de la Hipoteca que garantiza estas obligaciones.

P.H.C/SEG N. 402205 Cancelacion anticipada C- C N. 702524 de 2002-06-06
NO DEBE CTA CTE
NO TIENE CONVENIO DE MORA HIPOTECARIA
LIQUIDACION SRA. GILDYS ZAMBRANO
INFORME Y REVISION DE EXPDTE SRA. Guerrero
YRZ

FECHA: Que la Presente, Anexa
es Hial Copia de su Original

Atentamente,



2

32 MAY 2000

Quilts, a _____ de _____ de 19 _____

Señor Doctor,
GUSTAVO GILER MORALES
Presenta.-

Esta Dirección General en uso de la facultad que le conceden los Estatutos,
tiene a bien designar a usted para el desempeño del cargo de
DIRECTOR REGIONAL 6 DEL IESS
del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con el sueldo base mensual corres-
pondiente a la categoría **10** del P.e. propuesta vigente.

La Dirección General desea expresar en esta oportunidad su felicitación y la seguridad que tiene de que su colaboración comprometida y esfuerzo en el trabajo, contribuirán al mejor desenvolvimiento institucional.

Abstract

De: Pedro Pereira
DIRECTOR GERAL (19)

CERTIFICO: Que la Presente AUTOGRAFIA es Fiel Copia de su Original.

NOTA: LA PRIMA SOSTA



NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

Copia PRIMERA

De PODER: ESPECIAL

Otorgado por INGENIERA ALICIA VILLACRESES VILLAFUERTE

A favor de DOCTOR GUSTAVO OSMAN GILER MORALES

El 16 de mayo del 2.000

Parroquia

Cuanta INDETERMINADA

Quito, a 16 de mayo de 2.000

EDIFICIO BENALCAZAR MIL
Sexto Piso

Av. 10 de Agosto N 14-107 y Riofrio
Teléfono: 529428 - 552653
Fax: 552653

Quito - Ecuador

DECLARACION: Que la Presente Acta
es Fiel Copia de su Original

NOTARIO TRIGESIMA QUINTA
Hector Vallejo Delgado

NOTARIA
SEXIMA QUINTA



NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

Dr. Hector Vallejo Delgado
Notario

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

INGENIERA COMERCIAL ALICIA VILLACRESES

VILLAFUERTE,

EN CALIDAD DE JEFE NACIONAL DE CREDITO Y SEGURO

DE DESGRAVAMEN DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

DOCTOR GUSTAVO OSMAN GILER MORALES

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 2

copias

XV

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día

martes, dieciséis (16) de mayo del año dos mil, ante mí, DOCTOR

HECTOR, VALLEJO DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO

QUINTO DE ESTE CANTON, comparece la señorita Ingeniera

Comercial, ALICIA VILLACRESES VILLAFUERTE, soltera, en

su calidad de Jefe Nacional de Crédito y Seguro de Desgravamen

del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, como aparece del

documento que se adjunta como habilitante.- La compareciente

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO

CERTIFICO: Que la Presente Acta
es Fiel copia de su Original

NOTARIA PUBLICA SEXTA

1 declara ser ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera,

2 domiciliada en la ciudad de Quito, legalmente en paz, a quien de

3 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de

4 ciudadanía que corresponde al número DIECISIETE CERO TRES

5 CUATRO CUATRO UNO TRES NUEVE GUION DOS; libre y

6 voluntariamente me solicita elevar a escritura pública la siguiente

7 minuta de PODER ESPECIAL, cuyo tenor literal es como sigue:

8 "SEÑOR NOTARIO: En su Registro de escrituras públicas, sírvase

9 hacer constar una del tenor siguiente: PRIMERA: Comparece al

10 otorgamiento de la presente escritura, la Ingeniera Comercial

11 ALICIA VILLACRECES VILLAFUERTE, en su calidad de Jefe

12 Nacional de Crédito y Seguro de Desgravamen, como se acredita

13 del documento habillable adjunto, y dice: Que confiere PODER

14 ESPECIAL, al DOCTOR GUSTAVO GILER MORALES,

15 DIRECTOR REGIONAL SEIS (6), del INSTITUTO

16 ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, en la ciudad de

17 PORTOVIEJO, a fin de que intervenga representando en todo lo

18 que corresponda al Seguro de Desgravamen en la celebración de las

19 Escrituras que se otorguen por préstamos hipotecarios que el

20 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social concede a sus afiliados y

21 sus Instituciones Mancomunadas Interrelacionadas y Simples de

22 de la Jurisdicción Judicial para la REGIONAL SEIS (6) del

23 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL en la

24 ciudad de PORTOVIEJO a cargo del mandatario y en las cuales se

25 contrata el Seguro de Desgravamen de acuerdo a las condiciones,

26 primas, dividendos, plazo y más estipulaciones pertinentes, para

que se otorguen las Escrituras Hipotecarias que se constituyen en

seguridad de tales contratos, para que cancele, limite o sustituya



NOTARI

SMA Q

Notaria

Notaria 351a

Carácter: de la Presen
es una Copia de su Origi

NOTARIA PUBLICA SI



NOTARIA
SIXTA QUITA

Notaria 35ta.



Dr. Víctor Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

Dr. Víctor Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

Notaria 35ta.

Presencia
u Original

ICA

[Firma]
Dr. Víctor Vallejo Delgado
Notario

1 las hipotecas y otros inmuebles y para que le represente en todos
2 los contratos en que deba intervenir, el mandante como
3 representante en todo lo que corresponda al Seguro de
4 Desgravamen, todo lo cual se sujetará a lo estipulado en las minutas
5 y órdenes que para el efecto y en cada caso le serán proporcionadas
6 por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o por las
7 Instituciones Bancarias. En consecuencia el mandatario queda
8 facultado para ejercer el presente mandato, con amplias atribuciones
9 dentro de los límites determinados y sujetándose a las normas
10 legales, estatutarias reglamentarias en todo lo que respecta al
11 Seguro de Desgravamen, como el Instituto Ecuatoriano de
12 Seguridad Social, siendo prohibido sustituir este poder.
13 SEGUNDA: Este poder se considera revocado desde el momento en
14 que el mandatario cese en su cargo de DIRECTOR REGIONAL
15 SEIS (6) del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad
16 de PORTOVIEJO. El Señor Notario, se servirá agregar las demás
17 cláusulas de estilo y documentos habilitantes para la plena validez
18 de la presente escritura, de la cual se remitirá una copia simple al
19 Departamento Nacional de Crédito y Seguro de Desgravamen".-
20 HASTA AQUÍ LA MINUTA la misma que se halla firmada por el
21 señor DOCTOR ROMEO DE LA VEGA, Abogado con matrícula
22 profesional número tres mil doscientos catorce del Colegio de
23 Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura pública
24 con todo su valor legal. La señorita compareciente me presenta su
25 cédula de ciudadanía cuyo número se anota al final de este
26 instrumento. La cuantía dada su naturaleza es indeterminada. Para
27 el otorgamiento del presente poder, se observaron todos los
28 preceptos legales del caso; y, leído que le fue a la compareciente,

CERTIFICO que la Presente Acta
es Fiel Copia de su Original

DR. VÍCTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO

NOTARIA PUBLICA SEXTA
Portoviejo

por el Notario se ratifica en todo el contenido y para constancia de lo cual, firma con sello en unidad de sello de todo lo cual doy fe.

En ciudad de la Habana, a los 15 días del mes de mayo del 2011.
ING. COM. ALICIA VILLACRESE VILLAFUERTE.
C.C. 170344139-2. Behiún

Notario (firmado). Doctor Hector Vallejo Delgado.
Documentos Habilitantes.

Notaria 35ta.
La presente suplico al todo lo que respecta al
de unificación de los documentos de
los que se han reunido para la
presentación de los documentos de
la presente para la presentación de los documentos de

LA NOTARIA PUBLICA DE LA CIUDAD DE LA HABANA
habilitados en la ciudad de la Habana a los 15 días del mes de mayo del 2011.
La presente para la presentación de los documentos de
la presente para la presentación de los documentos de

La presente para la presentación de los documentos de
la presente para la presentación de los documentos de
la presente para la presentación de los documentos de
la presente para la presentación de los documentos de

La presente para la presentación de los documentos de
la presente para la presentación de los documentos de
la presente para la presentación de los documentos de
la presente para la presentación de los documentos de

La presente para la presentación de los documentos de
la presente para la presentación de los documentos de
la presente para la presentación de los documentos de
la presente para la presentación de los documentos de

NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO DE LA HABANA

CERTIFICO: Que la Presente es Fiel Copia de su Original
NOTARIA PUBLICA SEXTA



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
REGIONAL 6

RECIBIDO 10 MAY 2000

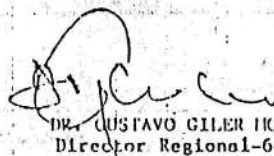
DIRECCION REGIONAL 6
URGENTE

Portoviejo, mayo 04 del 2000
G1100.0499.00.DR6

Señora Ingeniera
ALICIA VILLACRECES VILLAFUERTE
Jefe del Departamento Nacional
de Crédito y Seguro de Desgravamen
Quito.-

El señor Director General del IESS (e), doctor Pedro Barreiro Chan-
cay, con fecha 03 de mayo del 2000, me ha nombrado, Director Regio-
nal-6, por lo que solicito a usted; de la manera más comedida se
sirva ordenar a quien corresponda, se me otorgue el poder especial,
para así suscribir los trámites de escrituras, de los señores afili-
dos de esta jurisdicción.

Por su gentil atención, anticipo mis agradecimientos.
Atentamente;


DR. GUSTAVO GILER MORALES
Director Regional-6 IESS

Dr. GGH/munt

Notaria Jata



CERTIFICO: Que la Presente es Fiel Copia de su Original

NOTARIA PUBLICA SANTA
Cruz - Ecuador



Eld, bnd.

Cdla. Puna.

Nº

Quito, a de de 19

Señor: Doctor
GUSTAVO GILER MORALES
Presente.-

Esta Dirección General en uso de la facultad que le conceden los Estatutos,
tiene a bien designar a usted para el desempeño del cargo de
DIRECTOR REGIONAL 6 DEL IESS
del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con el sueldo base mensual corres-
pondiente a la categoría 10 del Presupuesto vigente.

La Dirección General desea expresarle en esta oportunidad su felicitación
y la seguridad que tiene de que su colaboración cumplimentada y esfuerzo en el
trabajo, contribuirán al mejor desenvolvimiento institucional.

Atentamente,

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
[Signature]
Dr. Pedro Barreiro Ch.
Director General (R)

Notaria 35ta.



Que la Presente Autógrafa
Es una copia de su Original
NOTARIA PUBLICA SRA. C.A.
Munshi

COPIA

NONDAMIENTO. "Quito, a 1ro. de octubre de 1994. _
Señorita Ingeniera Comercial, ALICIA VILLACRESES
VILLAFUERTE.- Presente.- Esta Dirección General,
en uso de la facultad que le conceden los
Estatutos, tiene a bien designar a Ud., para el
desempeño del cargo de JEFE DEL DEPARTAMENTO NACIONAL
DE CREDITO Y SEGURO DE DESGRAVAMEN del Instituto
Ecuatoriano de Seguridad Social, con el sueldo
base mensual correspondiente a la categoría 11
del Presupuesto vigente.- La Dirección General
desea expresarle en esta oportunidad, su
felicitación y la seguridad que tiene de que su
colaboración, cumplimiento y esfuerzo en el trabajo,
contribuirán al mejor desenvolvimiento institucional.-

Atentamente.- Dirección General".

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Dr. Angel Rocha Romero
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la Presente Acta
es Fiel Copia de su Original

NOTARIA PUBLICA ECUA
Quito - Ecuador

República del Ecuador
 Ciudadanía 130170667-5
 ILER RUALES EUSTAYO OSAAH
 17952
 YANADI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
 62 185 81034
 YANADI/PORTOVIEJO
 52



ECUATORIANA E43411342
 CABAJO SANDRA C ALARCON
 SUPERIOR MEXICO
 RIGURE CILER
 FLERIDA RUALES
 PORTOVIEJO 07/10/2010
 0321430



Se otorgo ante mí, y en fe de ello
 confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en
 cuatro fojas útiles.- Quito, a dieciséis de mayo del año dos mil.-
 DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON
 QUITO.



NOTARIA TRIGESIMA QUINTA
 Edificio Benavente mil, sexto piso
 Dr. Héctor Vallejo Delgado
 NOTARIO

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

CERTIFICADO: Que la Presente Autógrafa es Fiel Copia de su Original

NOTARIA PUBLICA SEXTA
 Paredón de Muro

Fondos a Terceros de R.6, se desprende que el préstamo otorgado a SANTIAGO SICINIO ZAMBRANO CHAVEZ, ha sido cancelado y autoriza la elaboración de la minuta de cancelación de la hipoteca y la Prohibición de Enajenar, autorización que se le transcribe textualmente: P.H. c/s número 402205 cancelación ANTICIPADA.- NO DEBE CUENTA CORRIENTE.- NO TIENE CONVENIO DE MORA.- LIQUIDACIÓN SEÑORA GLADIS ZAMBRANO.- INFORME Y REVISIÓN DE EXPEDIENTE SEÑORA GUERRERO.- Por lo que el señor Doctor GUSTAVO OSMAN GILER MORALES, en la calidad indicada en la cláusula Primera de este instrumento, declara extinguida las obligaciones y levanta la hipoteca y prohibición de enajenar a que se refiere la escritura mencionada en la cláusula segunda de este instrumento.- **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES** Para su protocolización se anexan los siguientes documentos: a) Copia fotostática certificada del Nombramiento del Señor Director Regional -6- del IESS; y el Poder Especial; b) Copia del memorando número 4506304-538 del 2002-08-14; suscrito por el señor Economista Arturo Limongi Santos y c) El informe e Préstamos del 2002.08.14, suscrito por la señora Yester Guerrero.- Todos estos documentos han sido mencionados en la primera y tercera cláusula de esta escritura.- **QUINTA: OBLIGACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.**- Los Gastos que se ocasionaren en el otorgamiento de esta escritura correrán a cargo del beneficiario.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la completa validez de este Instrumento Público, el mismo que se entregará al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, una copia simple debidamente inscrita.- Atentamente, firma (f) Abogado Wilson Torres - Matrícula número mil seiscientos veinte y cuatro (1624) Colegio Abogados Manabí.- Hasta aquí la minuta que por voluntad del compareciente queda elevada a la categoría de Escritura Pública para que surta los efectos legales, las cláusulas en ella contenida previa lectura que Yo Notario le di en alta y clara voz de principio a fin, el compareciente se afirmó y se ratificó en todo su contenido y

Notario Público en el Cantón
PORTOVIEJO

para constancia firma en unidad de acto con el suscrito Notario Público. - **QUE DA FE.** - Como documentos habilitantes se adjuntan todos los que constan en la cláusula Cuarta de esta minuta; y de todos ellos sáquese xerox, para que sean agregados a las copias que de este título se expidan. - Firma (f) El Señor Director Regional -6- del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Portoviejo, Doctor Gustavo Osmán Giler Morales -Cédula de ciudadanía número 130170667-5 (uno, tres, cero, uno, siete, cero, seis, seis, siete guión cinco). - Firma (f) Abogado Euladino Betancourt Segura - Notario Público Sexto del Cantón Portoviejo - Matrícula número quinientos noventa y siete (597) Colegio Abogados Manabí. -.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE CUAL CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN DOS FOJAS UTILES QUE LAS SELLO Y LAS FIRMO EN PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



EL NOTARIO.

Ab. Euladino Betancourt Segura
Notario Público SEXTO del Cantón
PORTOVIEJO

CERTIFICO: Que la Escritura Pública de Cancelación de Hipoteca y Prohibición de Enajenar, autorizada en la Notaría Sexta del Cantón Portoviejo, el 2 de Septiembre del 2002, a favor del señor SANTIAGO SICINIO ZAMBRANO CHAVEZ, queda legalmente inscrita bajo el N.-1026, del Registro de Hipoteca, anotada en el Repertorio general bajo el N.-4056, en ésta fecha.

Manta, Septiembre 4 del 2002.

(F)

Dr. Patricia F. García V.
Registrador de la Propiedad
Cantón - Manta

